



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, septiembre diez (10) de dos mil dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2019-00032
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	ANNYELA MARIA GONZALEZ RAMIREZ
DEMANDADO:	REINEL HERNANDEZ

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día jueves **veintidós (22) del mes de octubre del año dos mil veinte (2.020) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio. (fl. 6-10)

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar las declaraciones de los señores ARCENE MORENO CARDOZO, ALEXANDER GONZALEZ RAMIREZ, EDGAR GONZALEZ TOVAR y AIDE MORENO CARDOZO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2. DE LA PARTE DEMANDADA: No solicitó pruebas. -

3. PRUEBA DE OFICIO:

3.1°.- INTERROGATORIO DE PARTE:

Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante ANYELA MARIA GONZALEZ RAMIREZ, para que en Audiencia señalada en esta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

Se previene a las partes para que, además de presentarse personalmente, acudan también con los testigos citados.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Se advierte que la audiencia se realizará haciendo uso de la plataforma virtual MICROSOFT TEAMS, en razón a la contingencia generada por el covid-19, motivo por el cual se requiere a las partes y apoderados para que actualicen sus direcciones electrónicas y las de sus testigos para efectos de la comparecencia a la diligencia.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*